



**Zacatecas**

GOBIERNO DEL ESTADO

2021-2027

# Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024

---

SECRETARÍA DE  
FINANZAS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

ANEXO 2

<b>Capítulo</b>		<b>Asignación Presupuestal</b>
1000	Servicios personales	15,202,648,781
2000	Materiales y suministros	465,978,282
3000	Servicios generales	901,711,592
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,255,091,344
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	105,985,608
6000	Inversión pública	1,144,842,242
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	846,284,793
8000	Participaciones y aportaciones	6,485,955,581
9000	Deuda pública	1,263,301,156
	<b>TOTAL</b>	<b>38,671,799,379</b>

**Artículo 16.** Dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Social se contemplan recursos de la aportación estatal al Convenio de Colaboración con la Federación para el programa de Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad por la cantidad de **\$197,000,000.00** (ciento noventa y siete millones de pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 17.** Atendiendo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina y el artículo 23 de la Ley de Austeridad, se prevén recursos por **\$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, los cuales, en caso de así requerirse serán ejercidos por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las Dependencias ejecutoras que corresponda según el tipo de siniestro.

**Artículo 18.** La Secretaría de Finanzas estará facultada para destinar dentro de las Inversiones Financieras y otras Previsiones, una asignación para el Fondo de Saneamiento Financiero, por **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para cubrir adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta, laudos laborales, Impuesto Sobre Nómina, entre otros, que presenten los entes públicos; así como una asignación para el Fortalecimiento Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, por **\$2,000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 19.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo podrán destinar recursos de su presupuesto autorizado en este decreto por **\$453,295,389.00** (cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para realizar convenios con Municipios, los cuales se desglosan en el Anexo 33.

Los convenios y ejecución de los recursos se sujetarán a las leyes, reglas de operación, lineamientos y cualquier normativa que sea aplicable al origen de los recursos convenidos.

**Artículo 20.** Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo con la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 % de sus ingresos de libre disposición;
  - II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición, y
  - III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.
- Las economías que se generen u obtengan en relación con el costo de los intereses de la deuda, derivado de la contratación de mejores condiciones en el mercado a través de un refinanciamiento de la deuda a largo plazo, podrán ser utilizadas para cubrir los gastos que por su contratación se generen.

### **CAPÍTULO III** **Servicios Personales**

**Artículo 21.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Estatal contará con 7,548 plazas centralizadas, 1,779 descentralizadas y 150 eventuales, de conformidad con los Anexos 8.4.1 y 8.4.2.

**Artículo 22.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en los Anexos 8.4.3 y 8.4.4.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, así como cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídica laboral entre el Estado y sus servidores públicos, la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en la Ley de Austeridad.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a su aplicación en otros capítulos de gasto.

**Artículo 23.** El gasto en servicios personales de educación comprende un total de 38,902 plazas del magisterio, de las cuales son: 7,025 estatales, 31,638 federales y 239 convenidos. Se cuenta con 4,208 empleados de interinato 128 de confianza y 34,566 de base.

El tabulador del sector educativo se presenta en los Anexos 8.4.5 y 8.4.6.

**Artículo 24.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 25.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una.

**Artículo 26.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera.

**Artículo 27.** Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, por lo que la aplicación y observancia de este Presupuesto y de las disposiciones serán responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberán apegarse a la Ley de Austeridad.

#### **CAPÍTULO IV Transversalidades**

**Artículo 28.** Dentro de los programas presupuestarios de cada dependencia, se contemplan diversas actividades para atender las siguientes transversalidades: programas con perspectiva de género; fortalecer el sistema de protección integral y de derechos de niñas, niños y adolescentes y, para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible pudiendo abarcar una o varias de sus transversalidades; como se detalla en el **Anexo 30**.

**Artículo 29.** Se determina un importe de **\$63,125,591.00** (sesenta y tres millones ciento veinticinco mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el estado de Zacatecas.

#### **TÍTULO SEGUNDO Recursos Federales**

##### **CAPÍTULO ÚNICO Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios**

**Artículo 30.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal en cantidad de **\$4,219,256,796.00** (cuatro mil doscientos diecinueve millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado de **\$34,452,542,583.00** (treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); de los cuales las Participaciones Federales ascienden a **\$12,947,853,905.00** (doce mil novecientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), Transferencias Federales Etiquetadas por **\$21,504,688,678.00** (veintiún mil quinientos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)